

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 242

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2019-10865** *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador del Servicio de Instalaciones Deportivas. Inclusión de nuevo Capítulo por Uso de Rocódromo y Bulder. Expediente 448/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes, en Sesión celebrada el día 3 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador del Servicio de Instalaciones Deportivas de Potes, inclusión de nuevo capítulo por uso de rocódromo y bulder. Dicho Acuerdo se sometió a información pública a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 198, de fecha 14 de octubre de 2019 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Dado que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se eleva a definitivo el Acuerdo hasta ahora provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La presente modificación entrará en vigor una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma, teniendo vigencia indefinida hasta su derogación o modificación expresa.

Texto íntegro de la modificación aprobada es el siguiente:

### **TÍTULO VIII.- DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. NORMAS PARTICULARES, se incluye el CAPÍTULO 5 DEL USO DEL ROCÓDROMO Y BULDER:**

#### **Artículo 69.- Ámbito de Aplicación.**

El presente reglamento será de aplicación para el Rocódromo y Bulder ubicado en el polideportivo de titularidad Municipal, sita en el término municipal de Potes (Cantabria).

Se denominará Rocódromo de forma genérica a toda la estructura escalable, diferenciando tres espacios:

- **Zona de vías:** aquella que supera los 4 m de altura y que se encuentra equipada con anclajes de seguridad (chapas). Sólo estará permitido escalar con cuerda siguiendo los requisitos mínimos de seguridad definidos en esta normativa.
- **Zona de Bulder/Bloque:** aquella que no supera los 4 m de altura y que puede escalarse sin cuerda, preferentemente con la protección de un compañero (portero) y de las colchonetas de seguridad. Podrá considerarse zona de bloque toda la franja escalable de la zona de vías siempre que no se supere los 1,5 metros de altura respecto al suelo (Atención zona sin protección) y que en ese momento no se esté empleando para escalar con cuerda. Los escaladores infantiles y/o no iniciados solo podrán hacer uso de esta zona de bloque sin que sus pies superen el 1,5m de altura.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 242

- **Zona Infantil:** Espacio adaptado a menores de 3 a 6 años (Psicomotricidad), acompañados en todo momento por un tutor.

Los anclajes de seguridad se diferenciarán en dos tipos:

- Las “chapas” o anclajes individuales en los que se colocarán las cintas exprés para progresar como primero de cuerda. Será obligatorio emplear todos los seguros que se encuentren en el recorrido de la vía escalada. No se podrán emplear mosquetones individuales para chapar.
- Los descuelgues y reuniones dispondrán, al menos, de dos puntos de anclaje, que siempre deberán encontrarse unidos entre sí al escalador, y que serán empleados para descolgarse tras ascender la vía de primero; para instalar una “polea” o “top rope” para escalar de segundo; para realizar un rápel o para instalar una reunión para asegurar a un segundo de cuerda. Será necesario emplear mosquetones de seguro propios del escalador en todas las maniobras excepto en la última de descuelgue o rápel, al objeto de evitar el desgaste de la instalación común.

Las estructuras para el agarre o el apoyo se diferenciarán entre:

- Presas y Volúmenes: formaciones que se instalarán a la estructura mediante tornillos y que son susceptibles de ser modificadas de posición y lugar. Es conveniente que las presas se coloquen sólo por personal autorizado por el Ayuntamiento de Potes.
- Formas de la estructura: todas aquellas propias de la estructura que no son sustituibles o removibles.

#### **Zona de caída:**

Todo el espacio que puede ocupar el escalador en su caída, independientemente del lugar donde se encuentre, estará siempre libre de cualquier elemento que pueda dañar al escalador en su caída. En el caso del suelo, estarán colocadas siempre las colchonetas (zona bulder), debiendo permanecer este espacio libre de mochilas u otros objetos que no sean imprescindibles para el desarrollo de la escalada o el aseguramiento.

#### **Artículo 70.- Usos permitidos.**

El uso fundamental será la práctica deportiva en las diferentes disciplinas o modalidades propias de la instalación. La práctica de cualquier otra actividad deberá ser autorizada por la Ayuntamiento de Potes C/ Santa Olaja 4.

Las actividades programadas por entidades o clubes autorizados por el Ayuntamiento de Potes, o aquellas organizadas por este, tendrán prioridad sobre el resto. Durante la celebración de las mismas, la instalación no podrá ser utilizada por personas ajenas.

Los usuarios que tomen parte en las actividades programadas referidas cumplirán en todo momento con las normas reflejadas en la presente normativa.

#### **Artículo 71.- Acceso.**

1.- La instalación del Rocódromo será de acceso libre para todos los usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 4 de esta normativa, con un horario de uso coincidente con el resto de la instalación, quedando prohibido terminantemente el acceso a las mismas fuera de este entorno horario.

Aquellos usuarios que pretendan reservar la instalación en un horario determinado deberán tramitar la correspondiente autorización en la recepción del Polideportivo sita en la C/ Santa Olaja,4. En caso de existir la misma, esta dará derecho preferente de utilización sobre aquellos usuarios que no hayan tramitado esta.

El precio a abonar por los usuarios del Rocódromo será el establecido en la Ordenanza Fiscal y de Precios Públicos del Ayuntamiento de Potes para cada año en curso, debiendo ser abonadas las tasas de forma previa a su utilización.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Potes tiene la facultad como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguno de los puntos contenidos en esta normativa y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios, vecinos, etc....

3.- El acceso a las instalaciones supone la aceptación de esta normativa.

4.- El Ayuntamiento de Potes puede autorizar excepcionalmente el uso de las instalaciones fuera de los horarios habituales.

#### **Artículo 72.- Usuarios.**

Todos los interesados en utilizar las instalaciones deportivas del Rocódromo, deberán inscribirse en el Polideportivo de Potes situado en la C/ Santa Olaje,4 de Potes, completando una ficha con los datos personales. Para hacer uso del mismo de forma autónoma y segura, los escaladores deberán rellenar un Parte de Responsabilidad el cual se entregará junto al Reglamento de uso del Rocódromo de Potes.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 242

El Ayuntamiento de Potes a través de la Concejalía de Deportes facilitará un carnet de acceso a la instalación a los deportistas que cumplan con todos los requisitos, debiendo mostrar dicha acreditación junto con un documento identificativos cada vez que el personal del Polideportivo Municipal de Deportes lo requiera.

Se permitirá el acceso a personas acompañantes siempre que no escalen y no molesten al resto de escaladores. En caso contrario, podrán ser expulsados del recinto. Si el problema es reiterado el escalador al que acompañan podrá perder su acreditación como usuario.

Por el bien de todos los usuarios, se mantendrá limpio el recinto.

El Ayuntamiento de Potes se reserva el derecho de hacer uso del Rocódromo para las actividades que le son propias, y de establecer el cuadrante de utilización del mismo para los diferentes colectivos e individuales.

El número de practicantes escalando al mismo tiempo vendrá determinado por el número de vías, incluyéndose un escalador y asegurador para la zona de vías, el rocódromo de Potes tiene 21 descuelgues/reuniones siendo este el número máximo de usuarios al mismo tiempo. Para el bulder se calcula un ratio igualmente indicado por la superficie total escalable, aproximadamente un escalador por cada dos metros horizontales, en este caso no más de 5 personas.

Los escaladores **menores de edad** deben estar en posesión de la autorización (Anexo II y del Parte de responsabilidad) vigente y siempre en compañía y bajo la responsabilidad de un mayor de edad. Reiterando los menores de edad (16 años) que deseen hacer uso de la instalación deberán ir acompañados de un adulto que vaya a practicar la escalada y que previamente haya rellenado y firmado el parte de responsabilidad asumiendo su tutela.<sup>[1]</sup><sub>[2]</sub>

#### **Artículo 73- Normas de carácter general.**

1.- Todos los usuarios comprendidos en el artículo 4º, a los que les sea concedida la utilización del Rocódromo, se atenderán a las normas, tanto de uso, que les afecten por su condición de usuarios, como por las propias reglas de funcionamiento, o normas complementarias que pueda dictar el Ayuntamiento de Potes.

2.- Los usuarios, durante el período de utilización, serán responsables de los desperfectos o anomalías ocasionadas en las instalaciones, por su uso negligente o indebido.

3.- Los usuarios mantendrán limpias las instalaciones.

4.- Los usuarios respetarán y cuidarán el material deportivo, mobiliario, así como la totalidad de las dependencias.

5.- No está permitido fumar en el recinto.

6.- En los períodos de entrenamiento, clases lectivas o campeonatos, el público frecuentará únicamente las zonas reservadas al mismo.

7.- El delegado, entrenador o persona que represente al usuario será responsable de los daños o desperfectos ocasionados con motivo de la utilización indebida de la instalación.

8.- El Ayuntamiento de Potes no se hace responsable de los daños, lesiones o accidentes que puedan ocurrir a los usuarios por la práctica deportiva.

9.- El Ayuntamiento de Potes, no responde de los objetos de valor depositados en la Instalación.

10.- No se permitirá la entrada de bicicletas, patines o monopatines, ni vehículos a motor.

11.- Queda prohibida la entrada de animales a la instalación.

12.- La Entidad o persona autorizada para la utilización de la instalación se encargará de velar por el cumplimiento de las normas establecidas, siendo a la vez responsable de que estas se cumplan. Cuando se trate de colegios, grupos o escuelas de promoción, será la persona que dirija la actividad la encargada de velar por el cumplimiento de lo descrito anteriormente

13.- En las actividades deportivas (entrenamientos, clases o campeonatos) deberá estar presente la persona responsable o sustituto debidamente acreditado, sin la cual no se podrá dar comienzo. Asimismo, se podrá exigir la acreditación de la totalidad de los usuarios.

#### **Artículo 74- Normas específicas.**

1. Será obligatorio emplear casco, arnés, cuerda y mosquetones homologados (CE).

2. Cuando se escala de primero, utilizar todos los puntos de seguro de la instalación que se encuentre a su paso de forma consecutiva, de tal forma que la cuerda no pueda salirse durante la caída, hasta el descuelgue o reunión.

3. Instalar el descuelgue o reunión empleando, al menos, dos anclajes. Hacer uso de mosquetones de seguro propios en todas las maniobras, con excepción de la última de descuelgue o rápel, para evitar el excesivo deterioro por desgaste de equipamiento común.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 242

4. El aseguramiento se realizará siempre mediante un dispositivo autobloqueante automático tipo "GriGri" o similar. El aseguramiento mediante descensor tipo "Ocho" estará prohibido. Comprobar que la relación de pesos entre escalador y asegurador son equilibrados.
5. Se prohíbe el descenso del escalador de forma rápida.
6. Se prohíbe escalar bajo o sobre la vertical de otro escalador.
7. Se prohíbe escalar o acceder a la zona de colchonetas con el mismo calzado que se trae de la calle. Usar preferiblemente pies de gato.
8. Emplear la mínima cantidad de magnesio posible debido al efecto negativo que causa en la adherencia de las presas y formas, o emplear su fórmula líquida. Sólo se podrá utilizar magnesio (Preferible magnesio líquido) en la zona de vías, en la zona de Búlder queda prohibido llevar la magnesera colgada, se utilizará antes de iniciar el bloque.
9. La parte baja del Rocódromo deberá permanecer limpia de material de escalada y de cualquier otro material o equipación personal que pueda poner en peligro a un escalador en su caída.
10. Se hace obligatorio el uso del casco para toda persona que escale vías en el Rocódromo.
11. Es recomendable realizar estiramientos y calentar adecuadamente antes de empezar a escalar evitando lesiones.
12. La modificación de los itinerarios de escalada o cambios de presas están prohibidas, exceptuando situaciones de riesgo o técnicamente recomendables, (Sólo personal autorizado por el Ayuntamiento de Potes).
13. No se permite pintar o rotular la instalación, únicamente marcar mediante cinta de quitar y poner itinerarios a marcar de forma provisional.
14. Realizando bloque-travesía en la totalidad de la zona de vías quedará prohibido superar los 1,5m. de altura sin ningún tipo de aseguramiento o los 4 metros de altura del bulder. Es aconsejable que un compañero proteja al escalador en todo momento, especialmente en pasos difíciles, altos o de posturas que compliquen la caída.
15. Cualquier implementación a realizar en el Rocódromo, que no sea la propia escalada, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Potes presentando ante él y con detalle, un informe técnico y de actuación e impacto sobre la infraestructura.
16. Queda prohibido montar tirolinas o cuerdas horizontales y utilizar los puntos de seguro o descuelgues para cualquier cosa que no sea detener caídas o descenso normal del escalador, (exceptuando las zonas habilitadas para ello), y en ningún caso se permiten las caídas o vuelos voluntarios sobre los puntos de seguro.
17. En la realización de rápeles está prohibido realizar esta maniobra saltando o sobre una cordada que está escalando.
18. Queda prohibido andar por la zona superior del Bulder excepto por los escaladores que hayan superado el bloque y salgan por la parte superior, los cuales inmediatamente volverán a la zona de seguridad.
19. Queda prohibido superar la zona de descuelgues en las vías de escalada del Rocódromo.
20. El acceso a la plataforma de enseñanza y a la cuerda fija de acceso, está restringida a personas autorizadas. La capacidad máxima de la plataforma de enseñanza es de 2 personas. Siempre que se permanezca en la plataforma de enseñanza, se deberá estar auto asegurado.
- No se podrá utilizar la barandilla ni la línea de vida de la plataforma de enseñanza, como seguro o descuelgue para descender de las vías.
21. Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal del Polideportivo Municipal cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación, al igual que cualquier avería o deterioro de la misma.

**Artículo 75.- Normas complementarias.**

El Ayuntamiento de Potes podrá dictar aquellas normas complementarias que estime oportunas siempre y cuando no contravengan la legislación vigente en lo referente a Instalaciones Deportivas.

**Artículo 76.- Interpretación y vacío normativo.**

El Ayuntamiento de Potes tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen como consecuencia de la aplicación de la presente normativa.

Será el Ayuntamiento de Potes a través de la Concejalía de Deportes el que decidirá en los casos no contemplados en la presente normativa.

**TÍTULO IX DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

El articulado del Título IX "DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL", queda reenumerado desde el artículo 77 al 82.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 242

#### ANEXO I

##### **DECLARACION CONFORMIDAD REGLAMENTO USO INSTALACIONES ROCÓDROMO MUNICIPAL**

D/Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y DNI \_\_\_\_\_ en su propio nombre, mediante el presente documento

SE COMPROMETE

A cumplir en todos sus términos los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de Potes en la Reglamento que regula la utilización del Rocódromo Municipal, al que mediante el presente documento presta su conformidad.

Y para que así conste, firmo la presente en Potes a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

#### ANEXO II

##### **AUTORIZACIÓN USO INSTALACIONES ROCÓDROMO MUNICIPAL POR PERSONA MENOR DE EDAD**

D/Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y DNI \_\_\_\_\_ como madre/padre/tutor legal (táchese lo que no proceda), de \_\_\_\_\_ y DNI \_\_\_\_\_ mediante el presente documento

**AUTORIZA**

A su hijo/a menor de edad, para que haga uso del rocódromo municipal. <sup>(L. 1)</sup> <sub>(SEP)</sub> Y para que así conste, firmo la presente en Potes a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

#### ROCÓDROMO MUNICIPAL DE POTES

##### PARTE DE RESPONSABILIDAD

AVISO IMPORTANTE: La práctica de la escalada en rocódromo es una actividad deportiva no exenta de riesgo y que exige preparación física y técnica específica, además de estar convenientemente equipado y formado, o tutelado por un técnico. Toda persona adulta tiene que asumir el riesgo que supone este deporte. Por otra parte, el Ayuntamiento de Potes, titular de la Instalación no se hace responsable de las consecuencias derivadas de una incorrecta utilización de esta instalación.

Yo, .....(Nombre y apellidos) con DNI..... mayor de edad, poseo los conocimientos necesarios para practicar la Escalada en el rocódromo del polideportivo Municipal de Potes, de forma correcta y segura. Asimismo, declaro haber leído el **Reglamento** de las normas de utilización del Rocódromo de Potes ubicado en el Polideportivo Municipal, y me hago responsable de cumplirlas, así como de los menores de edad que me acompañan en la actividad (si los hubiera) y que cito a continuación: Nombres apellidos.....

Potes, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 242

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo definitivo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Potes, 10 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

[2019/10865](#)

CVE-2019-10865